sus Oficios, Sarta Apostolica de Jubileo del año
proximo siguiente. Y Valor Confirmacion de Su Mgd.
Practicada en Veinte y Cuatro del Regimiento mes de Junio
del pres.te año, y el Juramento echo por el Sor Corregidor en
quatro del mes corriente, Con la Carta Misiva de Su Mgd.
Con Parecer, del mismo Consejo que se le à Remitido
Con que Pone à Vuestra Sor.ia Pide todos los electos
por la mayor parte de Votos, en Persuicio de lo mandado
en la Real Carta de Provision Cedula de S. Mg.d y
de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada. Sele
Sauo de Vuelta de las Elecciones, para que Con Ellas las
Confronte, dijo = Que atento à que la Eleccion de Al
calde Pla en Juan de Vera por el menor numero de
Votos, Como Sano, y à Regulado ala Ley Real, que lo
Pla por el mayor numero, en Marzo de Este, por la
Contra dicion que Contra Vuestra Sor.ia opuesto en dha
Eleccion, no Vuestra Sor.ia Con Vista el Tuco de
los tres años, Y que Para no se le Contar
Cierta menos el Trans Curso de los Tres, no obstan
te que por Cedula Cedida Vuestra Sor.ia Cumplido
no Salgan la Confirmacion de la Citada Eleccion
practicada en el dho Mes de Marzo Sarta tanto que
Sobre Mgd. Sele Para Confirmar, Y atento asimismo
à que la Eleccion Pla en Juan Ruiz de Regidor
por el menor numero de Votos, y Tambien mas Sano,
y à Regulado à cerca de que la Eleccion de Juan Perez
por el mayor numero à Vuelto à tener presente y Valor
Tradicion que se le à Echo acerca de el de Juan de Vera
natural de Sevilla, y no Regulado Y dho
mayor Parte, es Conforme ala Ley, que Para Sean
Proveydos Semejantes Oficios, en Personas que no sean
naturales y Vecinos, de las Ciudades, y Pueblos donde
los Subsiere de Eleccion: Y que à el dho Juan Ruiz no se le
à Tenido en Consideracion Algunos, por la mayor parte
no à lugar tampoco la Confirmacion de la dha Eleccion
de el Regidor Juan Perez. Y Sigue Sumplica la Parte
Cabildo Pide se Juan de Vera Como Alcalde y Juan
Ruiz Como Regidor; Respuesta à Hazer à Su Mgd